



|                         |   |
|-------------------------|---|
| Expediente nº:          | <b>6226/2023</b>  |
| Registro de entrada nº: | -   |
| Procedimiento:          | <b>Expedientes de acceso</b>  |
| Asunto:                 | <b>NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE TITULAR AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2204 (SERVICIOS JURÍDICOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA)</b> |
| Unidad Orgánica:        | <b>Personal</b>   |

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 24/04/2023 el concejal delegado de Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, primer teniente de alcalde, don Nicolás José Navarro Díaz formula la siguiente propuesta:



Visto el informe emitido por la jefa de los Servicios Jurídicos, Contratación, Patrimonio y Administración electrónica el pasado 20/04/2023 en el que expresa

En relación al expediente que se instruye para la autorización de una comisión de servicio en el Ayuntamiento de Peligros a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Serrano Rodríguez, auxiliar administrativa adscrita al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Motril, por medio del presente y como responsable del citado servicio SE INFORMA FAVORABLEMENTE la autorización de la Comisión de Servicio en otra administración SIEMPRE Y CUANDO, DE FORMA INMEDIATA, se cubra la vacante que se produciría, teniendo en cuenta la carga de trabajo que se viene sufriendo en el área de contratación.

Considerando que se ha dictado resolución el 23/04/2023 autorizando a la funcionaria de carrera de esta entidad doña María José Serrano Rodríguez a desempeñar puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Peligros en comisión de servicios de carácter voluntario por el periodo comprendido entre el 15/05/2023 hasta la cobertura definitiva del puesto, o en su defecto hasta el 14/05/2024.

### **Propongo**

Se tramite la sustitución de la referida funcionaria de carrera durante el periodo de duración de la comisión de servicios autorizada mediante resolución de 23/04/2023.

Nos encontramos ante una **situación de necesidad** ya que se pretende garantizar la buena prestación del servicio en la unidad de Servicio Jurídico, Contratación, Patrimonio y Administración electrónica, debido a la autorización a doña María José Serrano Rodríguez, auxiliar administrativa, a desempeñar puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Peligros en comisión de servicios de carácter voluntario desde el 15/05/2023 hasta la cobertura definitiva del puesto, o en su defecto hasta el 14/05/2024 (expediente 5998/2023).

Acreditada asimismo la situación de **urgencia**, por cuanto, la ausencia de esta funcionaria de carrera merma la capacidad de trabajo de la unidad dejando tareas sin realizar o bien retrasándose en los plazos de tramitación.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**



**PRIMERO.-** Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

**SEGUNDO.** – La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

***Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.***

*1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para atender las tareas que desempeñan los funcionarios que se encuentran ausentes por tener autorizada comisión de servicios de carácter voluntaria en otras Administraciones Públicas como se ha expuesto en los antecedentes proponiendo el nombramiento de personal funcionario interino para la sustitución transitoria de titular por el tiempo que dure la comisión de servicios autorizada, o con anterioridad si el puesto que cubriría con carácter provisional se adjudicara definitivamente.

**TERCERO.** – El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone



#### **Artículo 5.**

*Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, **celebrar contratos**, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.*

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su disposición adicional segunda las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

**CUARTO.**– Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

#### **Artículo 10. Funcionarios interinos**

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

***b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.***

**QUINTO.**– Por Resolución de 23/01/2023 (expediente 14767/2021) se aprobó una **bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo**. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 17/08/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 27 de agosto de 2021.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *el objeto de la convocatoria es ...seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.*

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA



BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

Se ha llamado a la segunda integrante, **doña Laura Escámez Álvarez** quien acepta el ofrecimiento para ser nombrada funcionaria interina para la sustitución de titular.

**SEXTO.** – El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
- 5. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*



6. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.

**SÉPTIMO.**– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

**OCTAVO.** – 1.– En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta plaza, se encuadra en el subgrupo de clasificación profesional C2, cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y tiene un complemento específico de 450 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

### Relación de puestos de trabajo (RPT)

| Código | Denominación del Puesto   | Dotación | Nivel C.D. | Complemento Específico | Tipo Puesto | Forma Prov. | Adscripción |    |        | Titulación Académica           | Formación Específica | Observaciones |
|--------|---------------------------|----------|------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|----|--------|--------------------------------|----------------------|---------------|
|        |                           |          |            |                        |             |             | ADM         | GR | CUERPO |                                |                      |               |
| F 2204 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1        | 15         | 450                    | N           |             | ADM 06      | C2 | AC 008 | Graduado Escolar o Equivalente |                      | J1 K1         |

2.– En el presupuesto municipal para 2023, esta plaza y su correlativo puesto cuenta con la siguiente dotación:

### Plantilla presupuestaria

| NOMBRE                                | PUESTO                    | BASICAS ESPECIFICAS             | DESTINO     | TOTA.COMP. | PROD. | GRAT.   | TRANSP | OTROS.  | TOTAL     | SEG.SOC  | COSTE TOTAL |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------|------------|-------|---------|--------|---------|-----------|----------|-------------|
| 2204 21 SERRANO RODRIGUEZ, MARIA JOSE | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | C2 10.237,94<br>E00450 1.586,78 | 15 4.453,32 | 13.449,84  | 0,00  | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 25.274,57 | 6.495,56 | 31.770,13   |
|                                       |                           | TRENOS 5 - 7                    |             | J1 0,00    |       | K1 0,00 |        | L0 0,00 | 8.996,52  |          | 360         |

Nota: Los posibles incrementos que se puedan producir con ocasión de la aprobación de los presupuestos generales del Estado para 2023, se encuentran presupuestados en partida presupuestaria creada por la Intervención Municipal.



3.- Desde el 01/01/2023 hasta el 14/05/2023, la titular de la plaza se prevé detraiga las siguientes cantidades del total presupuestado:

| N.º Plaza | Apellidos, Nombre           | Retribuciones | Seguridad Social | Total     |
|-----------|-----------------------------|---------------|------------------|-----------|
| 2204      | Serrano Sánchez, María José | 9.146,84      | 2.509,90         | 11.656,74 |

Nota: Pendiente de posibles atrasos que puedan derivarse de la aplicación de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.

4.- La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como funcionaria interina de un auxiliar administrativa desde el 15/05/2023 a 31/12/2023 (fecha prevista de nombramiento atendiendo a los plazos de publicaciones en los distintos boletines, etc...), son los que se pasan a relacionar:

| CONCEPTO                             | IMPORTE          |
|--------------------------------------|------------------|
| S. Base                              | 696,13           |
| C. Destino                           | 380,39           |
| C. Específico                        | 658,68           |
| P.P. Básicas                         | 178,37           |
| P.P. Específico                      | 109,78           |
| <b>Total</b>                         | <b>2.023,35</b>  |
| Seg. Social                          | 641,41           |
| <b>TOTAL MES</b>                     | <b>2.664,76</b>  |
| <b>TOTAL 15/05/2023 A 31/12/2023</b> | <b>19.985,70</b> |

Nota: No incluye los posibles incrementos puedan derivarse de la aplicación de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal, incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2023/840 en fecha 15/05/2023.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** Nombrar a **doña Laura Escámez Álvarez**, con DNI \*\*\*3914\*\* funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza número 2204, auxiliar administrativa. El cese se producirá el



14/05/2024 y en todo caso con anterioridad si se incorporara la funcionaria de carrera sustituida. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación profesional C2.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación del nombramiento en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.